

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/117/Add.29
23 de enero de 2004

(04-0204)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

Respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas¹

Addendum

MOLDOVA

La presente comunicación, de fecha 20 de noviembre de 2003, se distribuye a petición de la delegación de Moldova.

I. RESPUESTAS A LA LISTA RECAPITULATIVA DE PREGUNTAS SOBRE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DEL DOCUMENTO IP/C/13/ADD.1

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL (SECCIÓN A DEL DOCUMENTO IP/C/13)

1. ¿Impone la legislación de su país sobre propiedad industrial y/o las leyes conexas la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas?

La respuesta es "sí". De conformidad con el apartado c) del párrafo 2) del artículo 7 de la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio y denominaciones de origen N° 588/1995 de la República de Moldova:

Los signos no pueden ser registrados como marcas de fábrica o de comercio o elementos de las mismas si contienen indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica en cuestión, aunque se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas.

¹ Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3) del artículo 16 de la Ley sobre la vid y los vinos N° 131-XIII, de 2 de junio de 1994, no está permitida la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, aunque se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS (SECCIÓN B DEL DOCUMENTO IP/C/13)

2. ¿Establecen la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país, una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia", o existen criterios sustanciales para diferenciar esas expresiones?

La legislación de la República de Moldova establece una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas" y "denominaciones de origen".

El artículo 3 de la Ley sobre las marcas de fábrica o de comercio y denominaciones de origen N° 588/1995 de la República de Moldova establece la distinción entre denominaciones de origen e indicaciones geográficas; a saber:

Las "**denominaciones de origen**" son las designaciones -actuales o históricas- de un país, una región o una localidad (zona geográfica), utilizadas para designar un producto cuyas propiedades naturales emanan esencial o exclusivamente de los factores naturales y/o humanos específicos de esa zona geográfica.

Una "**indicación geográfica**" es la indicación que identifica un producto como originario del territorio de un Estado, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Esa Ley no contiene una definición de "indicación de procedencia" (o "indicación de origen").

En la República de Moldova la expresión "indicación de procedencia" está regulada por la reglamentación y otras normas nacionales. Así, el Código sobre la actividad práctica de los viticultores (aprobado en virtud de la Decisión Gubernamental N° 22, de 10 de enero de 2002), dispone en su párrafo 5 la obligación de incluir la especificación "fabricado en Moldova" en la etiqueta que lucen las botellas de vino y otros productos vinícolas.

3. ¿Contiene su legislación criterios aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas?

Sí. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6) del artículo 3 de la Ley N° 588/1995, se pueden utilizar indicaciones geográficas homónimas cuando se diferencian unas de otras, van acompañadas por ejemplo de elementos figurativos que indican claramente el verdadero origen, garantizando un trato equitativo para los fabricantes en cuestión y evitando que el consumidor sea inducido a error.

C. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE COMERCIO (SECCIÓN F DEL DOCUMENTO IP/C/13)

3. ¿Prevén la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país la denegación o invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para los vinos o las bebidas espirituosas que no sean originarios del territorio indicado?

Sí. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3) del artículo 3 de la Ley N° 588/1995, se denegará o invalidará, de oficio o a petición de la parte interesada, el registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga una indicación geográfica, para productos que no sean originarios del territorio indicado, si es probable que la utilización de dicha indicación geográfica induzca a error al consumidor en cuanto al verdadero origen de los productos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 2) del artículo 7 de la Ley N° 588/1995, los signos no pueden ser registrados como marcas de fábrica o de comercio o elementos de las mismas si contienen una indicación geográfica que identifique vinos y bebidas espirituosas o consisten en una indicación geográfica de ese género, en los casos en que dichos productos no tengan este origen.
